



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Expediente n.º: 334/2024

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/04/2024	
Informe de Secretaría	23/04/2024	
Informe de Intervención	23/04/2024	
Resolución de Alcaldía	23/04/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	23/04/2024	
Informe de Fiscalización Fase A	6/05/2024	

Visto el artículo 7.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, relativo al procedimiento de concesión establece que *"El procedimiento para la concesión de subvenciones o ayudas en concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio"*.

A la vista del artículo 7.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, relativo al procedimiento de concesión establece que *"El procedimiento podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes resoluciones de convocatoria"*.

Considerando que el artículo 5.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro establece que *"La competencia para la concesión de las ayudas o subvenciones corresponde al Alcalde"*.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de **SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICO-RECREATIVAS DE ALDEANUEVA DE EBRO PARA EL AÑO 2024**, conforme a las bases aprobadas y publicadas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de la cantidad máxima de 12.335,00 €, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 338-480





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

(2.285,00 euros), 334-480 (600,00 euros) y 341-480 (9.450,00 euros) del presupuesto de 2024.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Técnico del área de Festejos, Cultura, Deportes y Turismo, D^a Ana Abad Hernández y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión de Economía y Personal.

Aldeanueva de Ebro a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Ángel Fernández Calvo

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICO-RECREATIVAS DE ALDEANUEVA DE EBRO PARA EL AÑO 2024.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

PRIMERO. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto tercero, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Esta convocatoria tendrá el carácter de **convocatoria abierta y ser resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados.**

SEGUNDO.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto y finalidad:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio del municipio de Aldeanueva de Ebro, tanto en actividades y programas lúdicos, como deportivos o de entretenimiento o de carácter festivo.
- El fomento de actividades que desarrollen, complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro en las materias anteriormente citadas.
- La colaboración del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro en los gastos de adquisición de productos o materiales necesarios para desarrollar su programa o actividad en los que incurran las asociaciones de tipo socio-cultural, deportivo y festivo o lúdico-recreativo, o que desarrollen actividades y programas que tengan ese carácter.

Serán objeto de subvención, los siguientes gastos, que se realicen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma:

- Gastos corrientes que, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

- Gastos financieros tales como comisiones por la gestión de recibos (excepto comisiones por devolución de recibos) o transferencias, que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera, que se deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.
- Gastos notariales y registrales, que se deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.
- Gastos de administración específicos, que se deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.
- Gastos subvencionables por la naturaleza de la actividad.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil de la asociación.
- Gastos por adquisición o arrendamiento de productos o materiales necesarios para la organización y realización de la actividad o del programa objeto de esta convocatoria.
- Los tributos serán subvencionables siempre que el beneficiario los haya abonado efectivamente. A los efectos de acreditar esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. En esta categoría se incluyen:
 - Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
 - El IVA soportado deducible
 - Las tasas estatales, autonómica y provinciales

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los ocasionados por la organización de bingos, loterías o similares.
- Los gastos por la adquisición de indumentaria y ropa para los miembros de la asociación o club deportivo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Las comisiones bancarias por devolución de recibos de los miembros de la Asociación del Club Deportivo o por los usuarios de las actividades por ellas organizadas
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los destinados a la adquisición de bienes inmuebles
- Los gastos de cánones o alquileres de cualquier tipo. Para que, en su caso, fueran subvencionables deberán justificarse mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF, cuando ello proceda con arreglo a la normativa fiscal.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

- La ejecución de obras de adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios de las entidades solicitantes.
- Los gastos destinados a comidas, celebraciones y/o festejos realizados exclusivamente por y para los propios miembros o socios del grupo o entidad solicitante.
- Nunca podrán ser subvencionables los propios tributos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en aplicación del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos del régimen local.
- Las amortizaciones del inmovilizado.

Asimismo, no serán subvencionables las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarios de éstos, las actividades de servicios sociales, las actividades ilegales o constitutivas de delito o infracción o que vayan en contra de los principios constitucionales, las actividades que no cumplan el objeto de esta subvención.

TERCERO.- Aprobar el gasto para la convocatoria por un importe máximo de 12.335,00 €, imputándose con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:

- ✓ 334-480 en el caso de las Asociaciones Culturales.....600,00 €
- ✓ 338-480 en el caso de Asoc. Festivas o Lúdico-Recreativas.....2.285,00 €
- ✓ 341-480 en el caso de Asociaciones Deportivas.....9.450,00 €

El importe máximo a otorgar en el primer procedimiento de concesión será de **11.101,50 euros**, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto general de 2024.

Los créditos no aplicados tras la primera resolución podrá trasladarse a la siguiente resolución, en cuyo caso se acordará expresamente la cuantía a trasladar y el periodo al que se aplicará.

De forma excepcional, en caso de que el crédito presupuestario de alguna de las partidas no fuera suficiente, se podrá ampliar el crédito de una línea con el crédito sobrante de la otra, con los requisitos establecidos en el artículo 58 del RLGs.

CUARTO.- Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones las Asociaciones socio-culturales, deportivas y lúdico-recreativas previstas en el Título III de La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Las Asociaciones solicitantes deberán estar inscritas como tales, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, y tener su sede social en esta misma localidad.
2. Las Asociaciones solicitantes deberán desarrollar las actividades y programas objeto de esta convocatoria en el municipio de Aldeanueva de Ebro.

QUINTO.- Los solicitantes presentarán la Instancia general de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde acompañándola de la documentación prevista en el artículo 14 de La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que las solicitudes y toda la documentación relativa a esta subvención deberá tramitarse a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, en la forma y medios establecidos por la legislación vigente.

Al tratarse de una convocatoria abierta:

1. Las solicitudes para participar en el primero de los procedimientos selectivos y la correspondiente documentación se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOR y finalizará el 30 de junio.

2. Las solicitudes para participar en el segundo de los procedimientos selectivos y la correspondiente documentación se presentarán a partir del día 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

El texto íntegro de la Resolución estará disponible en la siguiente dirección: <https://aldeanuevadeebro.sedelectronica.es/transparency/9362cadd-e4be-4a56-b99f-909530c62394/> de la página web de este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán **subcontratar** con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, hasta el 100% del importe de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el supuesto de subcontratación, el régimen jurídico del beneficiario y del subcontratista será el siguiente:

A) Las obligaciones de los subcontratistas son las que siguen:

- Quedan obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- Están sujetos al deber de colaboración frente a la Administración concedente para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

B) Las obligaciones del beneficiario cuando subcontrata son:

- Son responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Y mucho menos pueden fraccionar el contrato para eludir los requisitos formales, como se acaba de indicar.

C) Prohibiciones subjetivas de subcontratar

Están incusos en prohibición de ser subcontratista de subvenciones

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los

requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Se considera que existe **vinculación** con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las circunstancias del artículo 68.2 del RLGS

SEXTO.- Criterios de valoración de las solicitudes:

1. CONTENIDO DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD PRESENTADA: su adecuación a los objetivos generales de fomento de actividades que desarrollen, complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro en las materias anteriormente citadas. Hasta 24 puntos.

2. HABER DESARROLLADO PROGRAMAS Y PROYECTOS SIMILARES, Y GRADO DE CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS: hasta 8 puntos.

3. REPERCUSIÓN SOCIAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: hasta 8 puntos

4. NÚMERO DE DESTINATARIOS / NÚMERO DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD REALIZADAS: Hasta 8 puntos

5. NÚMERO DE ASOCIADOS: hasta 2 puntos.

SÉPTIMO.- La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Técnico del área de Festejos, Cultura, Deportes y Turismo.

La evaluación de solicitudes corresponde a la Comisión de Economía y Personal, como órgano colegiado, que formulará la propuesta de Resolución al órgano concedente a través del órgano instructor.

OCTAVO.- El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

El importe de las subvenciones a otorgar se calculará para cada programa o actividad atendiendo al cumplimiento de los objetivos. La cuantía de la subvención podrá llegar al 100% del coste de la actividad o programa.

NOVENO.- Las resoluciones que ponga fin a los procedimientos de concesión se harán de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

conformidad con lo establecido en el artículo 16 y en el Título VI de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

La resolución de cada uno de los procedimientos será motivada y se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de esta Resolución.

El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe correspondiente a la concesión definitiva superará la cuantía de la ayuda calculada al resolver la propuesta de resolución.

DÉCIMO.-La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro publicada en el B.O.R núm. 27 de fecha 3 de marzo de 2010.

A fin de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, se deberá presentar, junto a la Memoria de la Actividad, fotografías, carteles informativos o cualquier otra documentación que evidencie su ejecución.

El plazo máximo para la justificación de los gastos subvencionados finalizará el **15 de noviembre de 2024**.

UNDÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida, que podrá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2024.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia en la cuenta indicada por el beneficiario en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la resolución de aceptación de la justificación de la subvención concedida.

Sólo se abonarán las subvenciones que estén debidamente justificadas. Se abonará el 100% de la subvención concedida cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

No obstante lo anterior, se podrán hacer "pagos a cuenta" en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la "Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro".

DUODÉCIMO.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, podrán ser compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Entidad pública o privada, sólo en el caso de que el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento no alcanzara el 100% del coste de la actividad o programa realizado, y sin que en ningún caso pueda superarse entre todas las aportaciones, ayudas, subvenciones, ingresos o recursos percibidos por la Asociación, de cualquier Entidad Pública o privada el 100% del coste de la actividad o programa realizado.

DECIMOTERCERO.- Para garantizar los intereses públicos los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir los requisitos tenidos en cuenta para su concesión, pudiendo exigírseles su devolución íntegra e incrementada con el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte la causa que justifique la exigencia de devolución.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Es así mismo causa de reintegro de la subvención obtenida, la obtención de la misma falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Para proceder a la devolución de la subvención en estos supuestos y en los previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

DECIMOCUARTO.- La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, podrá ser modificada como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la "Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro".

DECIMOQUINTO.- Las Asociaciones que resulten beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 13.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro publicada en el B.O.R núm. 27 de fecha 3 de marzo de 2010.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en esta Convocatoria será causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y al archivo del expediente.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro publicada en el B.O.R núm. 27 de fecha 3 de marzo de 2010 y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOR.

